

RESOLUCION No 626

EC. ROQUE SEVILLA LARREA

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

- Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, según los artículos 119 y 228 de la Constitución Política de la República, es un gobierno seccional autónomo;
- Que, de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución Política de la República, las remuneraciones que perciban los servidores públicos serán proporcionales a sus funciones, eficiencia y responsabilidades;
- Que, es menester normar en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los procedimientos relacionados con el pago de la subrogación y encargo de funciones, respetando los derechos de sus servidores; y,
- Que, el pago a los funcionarios que subrogan o se encuentran encargados en puestos vacantes, cuenta con el criterio jurídico de la Procuraduría Metropolitana de Quito, el mismo que es concordante con el pronunciamiento de la Contraloría General del Estado y de la Procuraduría General del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 25 y 26 del artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

Resuelve:

**Expedir el "Instructivo para el Pago por subrogación y encargo de funciones al personal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".**

Art. 1.- El Alcalde Metropolitano podrá encargar a un servidor el desempeño de un puesto jerárquicamente superior, por el tiempo que considere necesario y cuando las circunstancias así lo requieran.

La persona que subroga a un superior jerárquico o que se encarga de un puesto vacante, debidamente autorizado por autoridad competente y con la respectiva acción de personal emitida por la Dirección de Recursos Humanos, tendrá los mismos derechos, atribuciones y deberes del titular del puesto.

Para el pago de subrogación o encargo de funciones, serán considerados los siguientes puestos: Administrador General, Procurador Metropolitano, Directores Generales, Administradores Zonales, Directores, Subdirectores, Asesores, Jefes Departamentales, y otros de igual jerarquía.

De haber justificativos suficientes, el Administrador General expresamente podrá extender dicho pago para otras clases de puestos.

Art.2.- El encargado o subrogante, a partir del sexagésimo primer día, ininterrumpidos, percibirá las diferencias de la remuneración correspondientes a dicho puesto, por todo el tiempo que dure el reemplazo.

El pago del encargo o subrogación se efectuará mediante liquidaciones mensuales y de acuerdo con el análisis que corresponda a cada caso.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

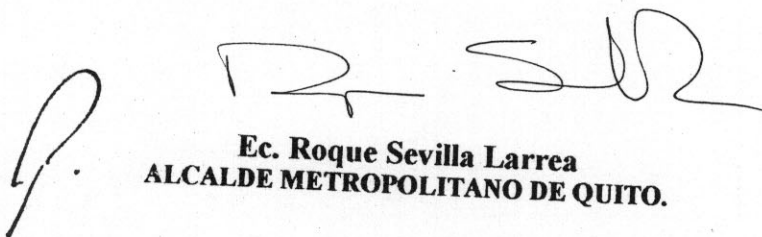
A partir del 1 de enero de 1998 hasta la aprobación de este Instructivo, los valores de las subrogaciones o encargo de funciones en puestos vacantes que no hayan sido pagados, se liquidarán y pagarán en los términos de este Instructivo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguense la Dirección General Administrativa Financiera y la Dirección de Recursos Humanos.

Segunda.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones del presente Instructivo.

Dado en Quito, el 24 de febrero del 2000.



**Ec. Roque Sevilla Larrea**  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO.**